

IEE/JE-054/2024

ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE AUTORIZA EL PAGO RETROACTIVO DE ALQUILER DE VEHÍCULO PARA EL TRASLADO DE PAQUETES ELECTORALES DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE XOCHITLÁN TODOS SANTOS AL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL UNINOMINAL 24, CON CABECERA EN TEHUACÁN, DERIVADO DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO CONCURRENTE 2023-2024

GLOSARIO

Código	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
Consejera Presidenta	Consejera Presidenta de la Junta Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Dirección Administrativa	Dirección Administrativa del Instituto Electoral del Estado.
Instituto	Instituto Electoral del Estado.
Junta Ejecutiva	Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado.
Normatividad	Normatividad para la Administración de los Recursos Financieros, Materiales e Informáticos del Instituto.
Proceso Electoral	Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024, para renovar los cargos de la Gobernatura del Estado, Diputaciones al Congreso Local y miembros de Ayuntamientos.
Secretario Ejecutivo	Secretario Ejecutivo de la Junta Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.

ANTECEDENTES

- I. El treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, el Consejo General ajustó la Normatividad mediante el Instrumento identificado con el número CG/AC-008/17.

IEE/JE-054/2024

- II. Durante el desarrollo de la sesión ordinaria de fecha veinticinco de octubre de dos mil veintiuno, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG/AC-141/2021, a través del cual se reformó la Normatividad.
- III. A través del Acuerdo CG/AC-020/2023, aprobado en sesión ordinaria de fecha treinta de agosto de dos mil veintitrés, el Consejo General aprobó los Programas Presupuestarios de las Unidades Técnicas y Administrativas de este Organismo, así como el Presupuesto de Egresos para el año dos mil veinticuatro.
- IV. El tres de noviembre de dos mil veintitrés, el Consejo General declaró el inicio del Proceso Electoral, convocando a elecciones para renovar los cargos a la Gubernatura del Estado, Diputaciones al Congreso Local y miembros de Ayuntamientos, a través del Acuerdo CG/AC-0047/2023.
- V. Durante el desarrollo de la sesión ordinaria de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro, la Junta Ejecutiva autorizó el monto a otorgar por concepto de alquiler de vehículos y dotación de combustible para el día de la Jornada Electoral, derivado del Proceso Electoral, a través del Acuerdo IEE/JE-049/2024.
- VI. El día dos de junio de dos mil veinticuatro, se llevó a cabo la Sesión Permanente de Seguimiento de la Jornada Electoral, correspondiente al Proceso Electoral.
- VII. El día cinco de junio del año que transcurre, se celebró la Sesión Permanente de Seguimiento de sesiones de cómputo de los Órganos Transitorios del Instituto, con motivo del Proceso Electoral.
- VIII. A través del memorándum IEE/DA-0932/2024, de fecha veinticuatro de junio de la presente anualidad, la Directora Administrativa, solicitó al Secretario Ejecutivo, lo que a continuación se señala:

“...

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 106 fracciones XI, XV y XX del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; en el marco de la organización y desarrollo del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024, solicito atentamente tenga a bien poner a consideración o en su caso aprobación de la Junta Ejecutiva el monto destinado a cubrir el alquiler de un vehículo, del Consejo Municipal de Xochitlan Todos los Santos (sic) que se utilizó para el traslado de los paquetes electorales al Consejo Distrital Electoral numero 24 (Tehuacán sur) siendo el siguiente:

MODELO	CILINDRAJE DEL VEHÍCULO	COSTO DEL ALQUILER
FORD FIESTA	4	\$2,800.00

Asimismo, anexo los siguientes documentos:

- Copia de tarjeta de circulación.
- Copia de identificación oficial.
- Copia de licencia de conducir vigente.

IEE/JE-054/2024

- *Copia de factura del vehículo.*
- *Copia del alquiler de vehículo y recibo simple.*

...”

- IX.** Mediante memorándum IEE/SE-5459/2024 de fecha veinticinco de junio de dos mil veinticuatro, el Secretario Ejecutivo solicitó al Encargado de Despacho de la Dirección Técnica del Secretariado de este Instituto, que en coadyuvancia a las labores de la Secretaría Ejecutiva, se incluyera el tema indicado en el punto inmediato anterior, dentro de los asuntos a tratar en la sesión de Junta Ejecutiva correspondiente para determinar lo conducente.
- X.** La Dirección Técnica del Secretariado del Instituto, por instrucciones del Secretario Ejecutivo, en fecha veintiséis de junio del año que transcurre, remitió vía correo electrónico a las y los Integrantes de la Junta Ejecutiva, para su análisis y posterior discusión, el presente Acuerdo.
- XI.** Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de las y los Integrantes de la Junta Ejecutiva, celebrada el día veintisiete de junio del año en curso, las y los asistentes a la misma, discutieron el asunto materia de este documento.

CONSIDERANDOS

1. Los artículos 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 71 del Código, establecen que el Instituto es un Organismo de carácter público local y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe observar los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, máxima publicidad y paridad de género.
2. Que, el artículo 77 del Código, dispone que, para el desempeño de las actividades, el Instituto contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos y técnicos, integrados con el personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional Electoral Nacional, en términos del artículo 102 del Código en cita y las disposiciones aplicables.
3. El artículo 78 del Código, establece que son Órganos Centrales del Instituto, el Consejo General y la Junta Ejecutiva.
4. De conformidad con el artículo 95, fracciones II y III del Código, la Junta Ejecutiva tiene como atribución, entre otras, fijar políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto; así como coordinar la ejecución de los programas de actividades de las Direcciones del Organismo; por lo que resulta competente para atender la solicitud materia de este Acuerdo.

IEE/JE-054/2024

5. El artículo 106, fracciones XI, XV y XX del Código, dispone que son atribuciones de la Dirección Administrativa, entre otras, las de proponer y ejecutar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto; atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto; y controlar y supervisar la ejecución del presupuesto conforme a los fines, componentes, actividades e importes de los programas presupuestarios aprobados por el Consejo General a fin de preservar el equilibrio financiero en el Instituto.
6. Que, el artículo 47, fracción I, de la Normatividad, dispone que, es facultad de la Junta Ejecutiva, en Proceso Electoral, aprobar mediante acuerdo los montos y lineamientos relativos al otorgamiento de apoyos económicos para el día de la Jornada Electoral, como son, entre otros, entrega de paquetes electorales: recurso económico que se otorga al personal de los Órganos Transitorios para el traslado de los paquetes electorales de las casillas al consejo respectivo, cuando así lo determinen la Autoridad Electoral Nacional y Local.

Ahora bien, tal como ha quedado señalado en los antecedentes del presente documento, el día dos de junio del año en curso, tuvo verificativo la Jornada Electoral, y posterior a ello, el día cinco del mismo mes y año, los Consejos Electorales de este Instituto, llevaron a cabo su sesión de cómputo, incluyendo el Consejo Municipal de Xochitlán Todos Santos.

No obstante, la Directora Administrativa, a través de la Secretaría Ejecutiva, solicitó someter a consideración de la Junta Ejecutiva, la propuesta de cubrir el pago de manera retroactiva, respecto al alquiler de vehículo que fue utilizado para el traslado de paquetes electorales del Consejo Municipal Electoral de Xochitlán Todos Santos al Consejo Distrital Electoral Uninominal 24, con cabecera en Tehuacán, derivado del Proceso Electoral.

Es importante destacar que el traslado de los paquetes electorales ya se llevó a cabo de manera exitosa, garantizando la integridad y seguridad de estos materiales críticos para el proceso democrático. La utilización del vehículo alquilado fue crucial para superar los desafíos logísticos y geográficos específicos de la ruta entre Xochitlán Todos Santos y Tehuacán, contribuyendo significativamente a la preservación de la cadena de custodia y a la oportuna entrega de los paquetes electorales.

Aunque el procedimiento ideal habría sido la autorización previa del gasto, es comprensible que en el contexto dinámico y a menudo impredecible de un proceso electoral, surjan necesidades urgentes que requieren soluciones inmediatas. En este caso, la decisión de alquilar el vehículo se tomó priorizando la eficacia y la seguridad del proceso electoral, ante una situación que demandaba acción rápida para cumplir con los plazos y requisitos legales del traslado de paquetes electorales.

El ciudadano que proporcionó el servicio de alquiler del vehículo actuó de buena fe, respondiendo a una necesidad urgente del Instituto y confiando en que recibiría la compensación correspondiente por el servicio prestado.



IEE/JE-054/2024

Además, es importante considerar que el servicio ya fue efectivamente prestado y cumplió su propósito de manera satisfactoria, contribuyendo al éxito del proceso electoral. Los paquetes electorales fueron trasladados de manera segura y oportuna, lo cual es un resultado tangible y valioso para la integridad del proceso democrático.

En virtud de lo anterior, y una vez analizada la propuesta realizada por la Dirección Administrativa, la Junta Ejecutiva determina aprobarla en los términos presentados, ya que dicha propuesta se ajusta al marco normativo aplicable; facultando a la Dirección Administrativa para que en el ámbito de sus atribuciones realice los trámites correspondientes para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, autoriza el pago retroactivo de alquiler de vehículo que fue utilizado para el traslado de paquetes electorales del Consejo Municipal Electoral de Xochitlán Todos Santos al Consejo Distrital Electoral Uninominal 24, con cabecera en Tehuacán, derivado del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024, en atención a los razonamientos vertidos en los considerandos 5 y 6 del presente instrumento.

SEGUNDO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, faculta a la Directora Administrativa para ejecutar el presente Acuerdo, en términos de lo dispuesto en el punto considerativo 6 de este instrumento.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en la página electrónica de este Organismo Electoral.

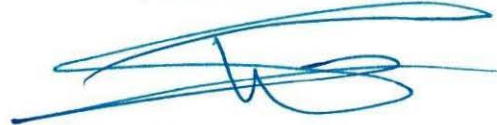
Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las y los integrantes de la Junta Ejecutiva, en la sesión ordinaria de fecha veintisiete de junio de dos mil veinticuatro.

**CONSEJERA PRESIDENTA DEL
CONSEJO GENERAL Y DE LA
JUNTA EJECUTIVA**



C. BLANCA YASSANARA CRUZ GARCÍA

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL
CONSEJO GENERAL Y DE LA
JUNTA EJECUTIVA**



C. JORGE ORTEGA PINEDA